



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA.**

fielos su importe con las sobantes lo pagara y las en  
negara respectivamente en la Capital y residencia donde  
fogu. puesto uno y otro en ella manos y poder de quien  
deba recibirlo de quenta y riesgo de los otorgados al pla-  
zo dho importe en dinero moneda corriente en el dia que  
se de sep. de este dho año y el sobante de Bulas si lo vbiere  
al fin del año eclesiastico; todo ello bien y cumplidamente  
menoscabo, quiebra, daño ni perjuicio por que si alguno  
vbiere lo pagaran y satisfagan ambos principales y fide-  
juxos o cada uno de ellos por lo qual se les pueda hacer e  
executar en virtud de esta Carta como por maravedis y abaxes  
yazienda R. y Tuam. de quien sea parte legitima sin  
otra prueba ni averiguacion aunque de dho la deba aver  
por que desde luego se recobran de ella; Vacan apaz y  
a salvo al Consejo Justicia y Reg. de esta dha villa  
y a las demas personas que deban ser necesitadas a las  
quales sacan de qualquiera obligacion que sobre este par-  
ticular hanian contraido; Y para que asi lo cumplan  
dho Principales, y fidejuxos y abaxes por firme obligan  
sus personas y bienes abidos y por aver dan poder  
a las Justicias y Juezes Competentes que de esta Cau-  
sa puedan y deban conocer para que les apremien  
al cumplim. de lo que dho es como por sentenzia  
Pasada en Cosa Juzgada renunzacion las deye

